

CSJ de LIMA NORTE para los casos de procesos por delitos de función, a partir del 3.9.2020.

Artículo Tercero: DISPONER que la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente actúe como Sala Penal Especial de Apelaciones, encargada del juzgamiento y resolución de los recursos de apelación contra las decisiones emitidas por el Juez Superior de Investigación Preparatoria, siendo su conformación la siguiente:

| | |
|---|----------------|
| Juez Superior Alfredo Salinas Mendoza | Presidente (T) |
| Jueza Superior Luz Janet Rugel Medina | Integrante (P) |
| Jueza Superior Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón | Integrante (P) |

Artículo Cuarto: DISPONER que en situaciones de impedimentos, licencias, vacaciones y circunstancias análogas del Juez Superior de Investigación Preparatoria, se realizará sucesivamente el llamamiento al Juez Superior siguiente en menor antigüedad de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria.

Artículo Quinto: DISPONER que en situaciones de impedimentos, licencias, vacaciones y circunstancias análogas de los integrantes de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente, se realizará las convocatorias respectivas siguiendo las disposiciones de la R.A. 495-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Sexto: DISPONER que la Coordinación de Informática de esta Corte implemente los mecanismos de acceso y operación plena de las causas respectivas a que se refiere la presente resolución en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Código Procesal Penal, y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

1881944-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RESOLUCIÓN N° 0997-2020-R-UNE

Chosica, 10 de agosto del 2020

VISTOS el Informe N° 171-2020-UP, presentado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Oficio N° 0681-2020-ORH-UNE de la Oficina de Recursos Humanos; y el Oficio N° 0823-2020-UCyP/ORH-UNE de la Unidad de Compensaciones y Pensiones de esta casa superior de estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que los artículos 1° y 2° de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma, asignándole al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma ascendente de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 113'625,288.00) por toda Fuente de Financiamiento para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4123-2019-R-UNE, del 30 de diciembre del 2019.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia refiere que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 15,000.00).

Que, en adición a ello, el artículo 4° del Decreto de Urgencia antes acotado precisa que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo, el numeral 6.4, del artículo 6° del citado Decreto de Urgencia, señala que para efectos de financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2°, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; señalando que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de dicha disposición habilitan

únicamente la Partida de Gasto: 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

Que con Oficio N° 0681-2020-ORH-UNE y Oficio N° 0823-2020-UCyP/ORH-UNE, la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Compensaciones y Pensiones, respectivamente, informan que procede ejecutar lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a partir del mes de junio del presente año, en la planilla de remuneraciones, por un periodo de tres meses y un importe total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 22,500.00).

Que, mediante Informe N° 171-2020-UP, la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emiten opinión favorable e informan que se cuenta con recursos presupuestales para la aprobación de la Transferencia Financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, del Pliego: 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, Unidad Ejecutora: 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el monto total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 22,500.00), a favor del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Estando a lo informado por la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de esta casa superior de estudios.

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la distribución en el nivel funcional programático de los recursos a ser transferidos a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Programa Presupuestal, Actividad y Grupo Genérico del Gasto.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, del Pliego: 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, Unidad Ejecutora: 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el monto total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 22,500.00), a favor del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y de acuerdo con el siguiente detalle:

DE:

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios (En Soles)
Actividad: 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

2.4 Donaciones y Transferencias.

Gastos Corrientes

2.4.1.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional 22 500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 22 500.00

TOTAL PLIEGO 22 500.00

AL:

PLIEGO : 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración

Artículo 2°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, cuya copia se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (www.une.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
 Rector

1881634-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000108-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 3 de Setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000063-2020/GTH/RENIEC (03SET2020), de la Gerencia de Talento Humano, el Informe N°000035-2020/GTH/SGPS/RENIEC (03SET2020) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 112-2016/JNAC/RENIEC (31AGO2016), se designó a la señorita CELIA ANTONIA SARAVIA BONIFACIO, en el cargo de confianza de Gerente de Registros de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con el Memorando Múltiple de Vistos, la Gerencia de Talento Humano, requiere por encargo de la Jefatura Nacional, dar por concluida la designación señalada en el considerando que precede y designar a la señorita CELIA ANTONIA SARAVIA BONIFACIO, en el cargo de confianza de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a partir del 04 de setiembre de 2020;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 54-2018/JNAC/RENIEC (11MAY2018), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 127-2019/JNAC/RENIEC (28AGO2019), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Gerente